

GACETA DE MADRID.

MARTES 17 DE JUNIO DE 1823.

ARTÍCULO DE OFICIO.

La Regencia del reino durante la cautividad del REY nuestro Señor D. FERNANDO VII (que Dios guarde) se ha servido expedir el decreto siguiente:

» En medio del asombroso cúmulo de cuidados que ocupan la atención de la Regencia, no ha podido menos de fijar su consideración en el miserable estado en que se halla la Hacienda pública. Sin ella no puede conservarse ninguna nación, y ella es el eje principal sobre que giran los Gobiernos. La nuestra, atacada en los principios fundamentales de su economía, casi puede decirse que ha dejado de existir. La indiscreta pasión de la novedad y el maligno empeño de acabar con todas las instituciones antiguas, fruto de la experiencia y madurez de nuestros mayores, han producido en la administración pública un trastorno y una desolación de que no hay ejemplares en la historia. Vejados los pueblos con nuevas y escandalosas exacciones, destruida su riqueza por los apremios con que aquellas se verificaban, y aniquiladas sus fortunas con las anticipaciones á que militarmente se les ha obligado, parecia que nada quedaba que desear á los enemigos que se complacen en la ruina total de esta heroica Nación; pero su inmoralidad ha llegado hasta el extremo de saquear todos los fondos públicos, malvender y disipar los efectos estancados, y concluir con todo lo que podia tener algun valor, por sagrado que fuese, con el criminal y depravado objeto de sacrificar á su venganza el interes público y el bien de su misma patria. Lograron en efecto dejar exhausto el erario; destruida la administración, y aniquilados los pueblos con sus depredaciones; pero lograron al mismo tiempo dar en esta lección de su vandalismo el último desengaño de su conducta, y el convencimiento á los pueblos de la necesidad de reunir sus esfuerzos y consagrar toda suerte de sacrificios para sacudir el yugo de su opresión, y extinguir para siempre los funestos principios de la anarquía. La Regencia conoce el decadente estado de los pueblos; ve lo mucho que han padecido por sostener la justa causa, y en estas circunstancias hubiera deseado hallar un medio de cubrir las necesidades de la Nación sin echar mano de ninguna clase de contribuciones. Esta hubiera sido su mayor satisfacción; pero es imposible obtenerla; y constituida en la necesidad de tener que atender á los grandes gastos que exige el estado actual de cosas, no le queda otro arbitrio que recurrir á la fidelidad de los españoles y á su heroico desprendimiento. Promete sí reducir los gastos á lo absolutamente indispensable, y establecer una saludable economía en todos los ramos de la administración, para que de este modo sean los mas pequeños posibles los sacrificios de los pueblos. Habrá orden en los pedidos, se asegurará la cuenta y razon, y se dispondrán de tal modo las exacciones, que entren en el erario, si no integras, al menos con el menor dispendio, evitándose las dilapidaciones que han sido tan frecuentes en los tres años de desorden. A pesar de todo deben ser grandes por de pronto los desembolsos, y casi superiores á la posibilidad de los contribuyentes, y esta sola idea contrista de tal manera el corazón de la Regencia, que la haria desmayar y abandonar la grande empresa para que ha sido llamada, si no considerase que son españoles los pueblos y héroes sus habitantes. El conocimiento que tiene de sus virtudes, y las pruebas nada equívocas que la inmensa mayoría de la Nación ha dado de su adhesión al REY, la hacen confiar en que sus esperanzas no se verán frustradas, contribuyendo todos á porfía con cuantos subsidios necesite la patria para exterminar las ideas revolucionarias, y consolidar de un modo estable y subsistente el paternal Gobierno del REY nuestro Señor. La Regencia no abusará jamas de la heroica resignación de los pueblos, y procurará establecer el sistema de contribuciones del

modo mas análogo al caracter español; dejando á un lado engañadoras y seductoras teorías, que rara vez han producido otro efecto que el desconcierto en que hoy está nuestra Real Hacienda. Esta empresa es sumamente ardua y delicada, y necesita tiempo y meditación, para lo que no dan lugar las públicas necesidades. Es pues preciso establecer por de pronto y fijar un sistema que proporcione reales y efectivos ingresos, pues de otra suerte no puede haber patria, ni pueden sostenerse el ejército realista y las demás atenciones del Estado. Aun para esta medida interina se encuentra la Regencia rodeada de escollos, y en una situación bien poco ventajosa. El sistema de hacienda, que en todas las naciones se mira con un excesivo respeto, y que los mejores economistas se estremecen al tener que hacer la menor innovación en él, ha sido tan poco respetado, que todos los años ha sufrido variaciones muy esenciales que han concluido con todos, y en el dia no hay uno establecido que pueda dar un resultado que concilie los sacrificios necesarios de los contribuyentes con su existencia. Sin datos estadísticos, y sin cuidar de la preparación de trabajos que debieron producirlos, ha venido á hacerse al fin aborrecible la contribución directa, que se llevó con resignación los primeros años al abrigo de la esperanza de una distribución igual que jamas ha llegado á realizarse, y que diariamente ha ido aumentando sus defectos y nulidades á proporción de los medios con que han pretendido facilitar su ejecución. Establecida por primera vez en Cádiz en 13 de Setiembre de 1813, fue causa del descontento general de la Nación y de los atrasos que desde aquella época experimentó el Real tesoro. El REY nuestro Señor conoció desde luego los vicios de este sistema siempre mal cimentado, y por su Real decreto de 23 de Junio de 1814 le dejó sin efecto, mandándolo cesar, y que se restableciesen las rentas conocidas con el nombre de Provinciales, sus agregadas y equivalentes, dando con esto una prueba del respeto con que miraba las antiguas instituciones, y la inclinación de los pueblos por estas contribuciones de sus mayores. En 30 de Mayo de 1817 quiso hacerse un nuevo ensayo de la contribución directa, y sus resultados fueron los que debían esperarse del defecto de bases verdaderas y seguras para fijar aquella misma contribución, y de la consiguiente injusticia en sus cupos y asignaciones. Al Gobierno revolucionario no le hizo mas cunto la experiencia de lo pasado, y consiguiente en sus principios de desorden y de innovación, ha variado todos los años los medios; pero sin adoptar antes los que debieran recomendarle. La Regencia caeria en los mismos escollos, y seria responsable de los mismos defectos si insistiese en llevar adelante un plan de Hacienda injusto por prematuro, difficilísimo por las circunstancias que deben prevenir su establecimiento, y tal vez incompatible con el estado de nuestros hábitos, de nuestro modo de ver, de nuestra decadencia, y en fin por el odio y la aversión con que ya le miran los pueblos. Respeta por el contrario las antiguas instituciones porque conoce que son el fruto de la experiencia, y porque sabe tambien que en esta materia entra por una gran parte de su bondad la costumbre y la facilidad. Sabe que toda mutación de sistema paraliza los pagos, y que no es prudente ni político hacer innovaciones en tiempos de agitación, en los que los ingresos deben ser pronto y efectivos. Se halla por otra parte la Nación sin un sistema establecido, y en este estado es preciso situarse sobre un terreno conocido para partir de allí, y que de este centro dimanen las reformas que se eiran justas y necesarias, y á las que nuestro estado y situación nos llama imperiosamente. Guiada la Regencia por estos principios, é imitando el ejemplo que el REY nuestro Señor dió á sus pueblos en su citado decreto de 23 de Junio de 1814, deroga desde luego, y deja sin efecto todas las contribuciones establecidas por el Gobierno revolucionario desde 7 de Marzo de

52
1820, y desde 1.º de Julio próximo se restablecen las rentas conocidas con el nombre de provinciales y equivalentes en donde las habia, y las estancadas, gobernándose todas por las leyes, instrucciones y reglamentos que rejan antes del 30 de Mayo de 1817, en que se estableció la contribucion general, mientras que se fije por S. M., restituído á su trono, el sistema mas conveniente á la prosperidad de los pueblos, y sin perjuicio de dar entretanto las providencias que exija la utilidad pública. Hace años que la experiencia ha demostrado que el producto de estas rentas no puede sufragar los gastos del Estado, y este convencimiento es el que inspiró la idea del establecimiento de la contribucion directa. La necesidad es la misma, y aun mas urgente por las consecuencias y por las circunstancias que nos rodean, y por esta razon la Regencia en la penosa necesidad y precision de cubrir los gastos indispensables, mejorando el remedio ha tratado de ocurrir al daño, y al medio mas pronto y expedito de que continuando por ahora los pueblos en sus ajustes y encabezamientos, y los administrados en la forma que lo estaban antes del expresado decreto de 30 de Mayo de 1817, paguen los de las provincias de Castilla y Leon por los seis últimos meses de este año al respecto de un doble encabezamiento anual en los propios plazos y épocas que lo hacian antes, y lo mismo los de la corona de Aragon con respecto á su catastro y equivalente; y que en los pueblos administrados, para que se pongan en algun modo en equilibrio con los encabezados, se pague por el medio año que resta el 3 por 100 íntegro del total valor de los arrendamientos de las casas y edificios urbanos, sin excluir de esta contribucion á los dueños que por sí mismos las habitan, á cuyo efecto se hará una tasacion pericial de lo que deberian producir si se arrendasen, y que por igual razon se exija el 4 por 100 íntegro sobre el total producto de las casas y edificios de la corte. La Regencia está muy distante de creer que con este arbitrio no se causarán perjuicios: conoce al contrario que debe haberlos; pero en la necesidad de reunir fondos con prontitud y actividad, en la de aumentar los ingresos, y de entrar en un campo conocido, le ha dado la preferencia, teniendo tambien en consideracion que los pueblos estan habituados al pago de los encabezamientos, y á repartir la parte á que no alcance el rendimiento de los puestos públicos y ramos arrendables por medio de amillaramientos, que una larga práctica y serie de años ha hecho adaptables, y en cuya ejecucion y en hacer menores los agravios que pueda haber, tendrá desde luego un considerable influjo la cantidad que debe repartirse, y para cuya disminucion posible los intendentes, como verdaderos protectores de los pueblos, dictarán cuantas providencias crean oportunas, facilitándoles los arbitrios que propongan, siempre que no redunden en perjuicio de tercero, ni de los mismos pueblos que lo solicitan, obligándoles á que den cuentas exactas de sus productos. Las contribuciones impuestas por los revolucionarios solo deben subsistir hasta el dia último del corriente mes de Junio, y los Intendentes cuidarán de que se hagan á todos los pueblos sus respectivos ajustes, y que satisfagan lo que por dicha razon estuviesen debiendo hasta la citada época, admitiéndoles en pago los que hubiesen hecho á aquel Gobierno ó á sus agentes de su orden, así como cuidarán que se recauden todos los fondos del Erario que se hallen separados de las tesorerías por un efecto del desorden pasado, sea cualquiera su procedencia; no dudando la Regencia que los pueblos se prestarán gustosos á estos sacrificios, y que en su pronto pago repetirán, como sus ayuntamientos, las pruebas que tienen dadas de su constante fidelidad y amor á nuestro amado SOBERANO, en que se interesa, no solo su propia felicidad, sino tambien el honor del nombre español, y la tranquilidad de que ha carecido este hermoso suelo en los tres últimos años de desorden. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. En palacio á 9 de Junio de 1823.º

La Regencia del reino se ha servido resolver que restablecido por decreto de este dia el sistema de rentas provinciales, sus equivalentes y agregadas en los propios términos y bajo las mismas reglas que lo estaban antes del 30 de Mayo de 1817, en que el REY nuestro Señor se sirvió establecer la contribucion general, los dueños de las rentas enajenadas deben continuar desde 1.º de Julio inmediato en la posesion y percibo de dichas rentas, por las cantidades y en los mismos términos que lo hacian antes de la expresada época de 30 de Mayo de 1817. Y que habiendo obligado las necesidades del Estado á exigir por este medio año último el doble encabezamiento y equivalente, los dueños de las rentas enajenadas perciban solo las

cuotas y cantidades correspondientes á dicho medio año al respecto de lo que antes les pertenecia, quedando la otra mitad, ó sea el aumento que se ha impuesto por el citado decreto de este dia, á favor del Real erario, en cuyo beneficio se ha hecho esta recarga. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su exacto cumplimiento en la parte que le toca; dando aviso desde luego del recibo de esta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1823. = Juan de Erro.

La Regencia del reino, con el fin de evitar la confusion y asegurar el orden tan necesario en la cuenta y razon, se ha servido resolver que se haga un corte general de cuentas en todos los ramos de la administracion de la Real Hacienda en 30 de Junio corriente, y que los nuevos tesoreros den sus cuentas desde 1.º de Julio inmediato, y que por apéndice incluyan las de los meses anteriores. Lo que de orden de S. A. comunico á V. para su mas exacto cumplimiento en la parte que le toca; dándome aviso desde luego del recibo de esta. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1823. = Juan de Erro.

La Regencia del reino se ha servido resolver que queden sin efecto todos los decretos, órdenes y reglamentos expedidos por el Gobierno revolucionario desde 7 de Marzo de 1820, relativos al desestanco, libre comercio y alteracion de los precios del tabaco y sal; y en su consecuencia se restablecen á su fuerza y vigor las leyes, órdenes y reglamentos que se observaban antes de la citada época.

Que los pueblos continúen en los encabezamientos que tenían antes del expresado dia 7 de Marzo de 1820 para el acopio y consumo de sal, verificándose las entregas en los mismos términos que antes se hacian.

Que los intendentes den desde luego las órdenes oportunas para que en las fábricas cese la venta de sal á los particulares, activen la elaboracion de este género, aprovechando la actual estacion del verano, y hagan del mismo modo en los almacenes los acopios necesarios para surtir á los alfólies de su distrito, y que el público no carezca de un artículo tan necesario; procurando en todo las mayores economías y ventajas á favor del Real erario. De orden de S. A. lo comunico á V. para su mas exacto cumplimiento en la parte que le toca; dando aviso del recibo de esta. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1823. = Juan de Erro.

La Regencia del reino se ha servido resolver que los intendentes dispongan que inmediatamente se recoja todo el papel sellado que hubiese existente en sus respectivas provincias, procedente del Gobierno revolucionario, y manden se tilden las palabras y de la Constitucion, que se hallan dentro del sello, y que á continuacion se imprima la nota siguiente: *téngase por no válido lo tachado*: que para evitar la venta fraudulenta y la suplantacion del expresado papel se estampe al pie de dicha nota la rúbrica del respectivo intendente, á cuyo efecto se les autoriza á fin de que puedan usar de estampilla para solo este caso: que en las provincias que ya estuviese habilitado el papel sellado, aunque en diversa forma y con nota diferente, corra y continúe con la que se haya puesto, estampándose siempre la rúbrica del intendente, y tildándose precisamente las palabras ya expresadas y de la Constitucion, por no deber subsistir, como depresivas de la soberanía del REY nuestro Señor y de sus imprescriptibles derechos: que se prohiba absolutamente el uso del papel sellado sin estar rehabilitado; y que los intendentes cuiden de asegurar por todos los medios posibles la cuenta y razon del papel distribuido, para evitar todo fraude y perjuicio al Real Erario. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su mas puntual cumplimiento en la parte que le toca; dando aviso desde luego del recibo de esta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1823. = Juan de Erro.

La Regencia del Reino, ocupada con zelo infatigable en el restablecimiento del orden, y deseosa de restituir á todas las clases del Estado el goce de sus derechos, de que violentamente fueron despojadas por el pretendido Gobierno constitucional, ha venido en reponer todos los institutos religiosos al ser y estado que se hallaban antes del 7 de Marzo de 1820, y quiere se haga entender á los prelados, cabezas de los mismos, que declarados nulos todos los actos y decretos del Gobierno constitucional sobre regulares, queda expedita su jurisdiccion como la ejercian antes de las novedades introducidas por él, y removidos cuantos óbices opuso á su ejercicio: en su consecuencia

procederán desde luego por medio de la convocacion de sus capítulos provinciales, definitorios, ó los que dicten sus respectivas reglas ó estatutos, á la eleccion canónica de prelados y demas funcionarios, cesando todos los que hubieren sido elegidos á virtud de los mencionados decretos, reemplazándose estos oficios hasta su canónica eleccion por medio de presidentes, ó aquellos que esten prevenidos para tales casos, conforme á los propios estatutos. Lo comunico á V. de orden de S. A. S. para su inteligencia satisfaccion y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1823. = Josef Garcia de la Torre.

Exposiciones dirigidas á S. A. S. la Regencia del reino.

Se ha presentado á S. A. la Regencia del Reino una diputacion de la villa de Budia, compuesta del Lic. D. Leandro Becerril, abogados D. Josef Romo, D. Melchor Diaz, D. Alfonso Alonso, D. Rafael Verde y D. Fernando Bautista, propietarios; y el primero dirijió á S. A. S. el discurso siguiente:

» Sermo. Sr.: La villa de Budia, en la provincia de Guadalupe, despues de tres años de opresion, amenazas y terribles persecuciones que ha experimentado por su lealtad y acendrado amor para con el mejor de los Reyes el Sr. D. FERNANDO VII (que Dios guarde), por medio de sus comisionados felicita á V. A. S. por su instalacion; y ofreciendo sus mas respetuosos homenajes, se congratula con V. A. S. porque ve muy cercano el dichoso y deseado dia del rescate de S. M. y Real Familia, el triunfo de la religion santa, y la destruccion de la funbunda secta que se propuso derribar el trono y el altar.

» Budia, Señor, con un heroismo que admira ha sabido con su constancia eludir las órdenes de los malvados, y se vanagloria de no haber contribuido con quintos ni milicianos en las últimas requisiciones, ni con otras exacciones tiránicas, á pesar de haber sufrido multas escandalosas. Sus habitantes estan decididos á sacrificar sus fortunas, y aun su existencia misma, para cooperar á la grande obra de la restitution de S. M. al trono de S. Fernando.

» Díguese V. A. S. de recibir estas sinceras y cordiales expresiones de un pueblo fiel y religioso, que afianza su felicidad y la de todo el reino en las sabias providencias de V. A. S.

» Sermo. Sr.: El corregidor de Vizcaya, al ver en la misma capital de la Monarquía en que parecia poco ha que la iniquidad, la traicion, la rapina, la usurpacion, la violencia y la mentira iban á fijar su trono, se ha establecido, á propuesta de los respetables consejos de Castilla y de Indias, los mas ciertos depositarios del legitimo poder en falta del soberano poder del REY, y bajo los auspicios de un descendiente de S. Luis, de un ilustre Borbon, un Gobierno compuesto de individuos, cuyos nombres solos bastan para llenar, mientras la cautividad de S. M., los deseos de los verdaderos españoles; siente confundirse su entendimiento, considerando lo grandioso de tan fausto suceso, y mira ya muy cercano el logro del objeto de los esfuerzos de los leales. Se adhiere pues á V. A. con los labios, con el pensamiento, con el corazón; y dignese recibir esta expresion, corta pero bien sincera, de sus sentimientos de lealtad y de gratitud. Bilbao 9 de Junio de 1823. = Sermo. Sr. = Taburcio de Eguiluz."

» Sermo. Sr.: La villa de Almonacid de Zorita, representada por su ayuntamiento, á V. A. S. con el mas profundo respeto expone: Que en el año de 1814 rindió los debidos homenajes de sumision, amor y fidelidad á la Real Persona de S. M. el Sr. D. FERNANDO VII, y felicitó por la restauracion al trono de sus mayores, con que despues de la mas penosa cautividad premió el cielo sus heroicas virtudes; dando por ello gracias al Omnipotente, y bendiciéndole por la constancia de S. M. y fatigas que sufrieron y distinguieron los vecinos de esta villa por su exaltado patriotismo y zelo por su REY; en cuyos brazos, como padre, descansó y todos los pueblos de la Península hasta el mes de Marzo de 1820, que volvieron á renovarse las agitaciones y convulsiones por pérdidas españoles, que han conspirado y conspiran contra el trono y el altar; pero gracias á Dios que los leales y amantes de su REY, auxiliados de las tropas del Rey Cristianísimo de Francia, han trastornado todas las ideas, maquinaciones y proyectos de aquellos despues de tres años de ultrajes y violencias. Luego que esta villa y sus vecinos supieron la proximidad á Guadalupe de las tropas Realistas fue tan grande el júbilo y entusiasmo de este vecindario

por su legitimo SOBERANO el Sr. D. FERNANDO VII, que no pudo contenerse de salir el dia 20 de Mayo último" por las calles y plazas gritando «¡ Viva el REY FERNANDO VII, viva la religion y vivan los Borbones nuestros auxiliadores!» Pasando en seguida á quitar y hacer pedazos la lápida, sin que en todo el dia y noche se oyeran otras voces que los referidos vivas y aclamaciones con canciones realistas, concluyéndose la funcion en medio del gozo mas puro con regocijos, baile general y salvas continuas con escopetas, observando en todo union y el mayor orden. Este ayuntamiento, con desseo de tributar al Dios de los ejércitos las debidas gracias por tan plausibles acontecimientos, acordó celebrar en el dia 30 del pasado Mayo, dias del REY nuestro Señor, una misa solemne con exposicion á la pública veneracion del augusto Sacramento del Altar, con *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso, rogando al mismo tiempo por la salud de S. M. y su Real Familia, y pronta colocacion en su trono, del que le arrancó la traicion y la perfidia; á cuya funcion, previo anuncio de repique general de campanas y citacion *ante diem* del vecindario, asistió un numeroso concurso de gente y una partida de paisanos vestidos y armados con escopetas, que hicieron varias evoluciones y salvas, en las que continuaron todo el citado dia, repitiendo los arriba dichos vivas. Este ayuntamiento, lleno de júbilo por la instalacion de la Regencia en la cautividad de nuestro amado y perseguido REY, tributa su respeto, sumision y obediencia á V. A. S. como revestido interinamente de su autoridad, y bendice á Dios, que ha libertado á esta villa de las llamas á que la perfidia de algunos españoles la habian condenado, por su exaltado patriotismo y amor á su REY, habiendo vuelto el Señor sus ojos misericordiosos sobre los leales. Estos son, Serenísimo Señor, los votos de esta villa, cuyos habitantes sin cesar dirigen sus oraciones al Todopoderoso por la importante vida, para la mas complexa gloria de S. M. y prosperidad de esta monarquía. Almonacid de Zorita 1.º de Junio de 1823. = Serenísimo Sr. = A. L. P. de V. A. S. sus mas humildes súbditos Manuel Anselmo Paez. = Felipe Fernandez de Heredia. = Manuel de Málaga. = Antonio Villalon."

» Sermo. Sr.: El Lic. D. Mariano Diez de Villaroel, regidor decano por su estado noble, alcalde mayor interino de la villa de Paredes de Nava, y D. Luis de la Guerra, procurador síndico general de la misma, por sí y á nombre de los demas individuos que componen el ayuntamiento de dicha villa, reintegrado conforme á las órdenes de V. A. S., con el mas profundo respeto y veneracion dan á V. A. S. la mas completa enhorabuena por su feliz instalacion, y se apresuran gustosos á ofrecerse con sus personas y bienes hasta derramar la última gota de sangre en defensa de la religion y el trono, hasta poner en libertad de la opresion que sufre del tiránico yugo nuestro actual MONARCA el Sr. D. FERNANDO VII (que Dios guarde), para lo cual piden al Todopoderoso dé á V. A. S. acierto para dirigir á esta Nacion tan amante de su REY, á fin de conseguirlo. Es inexplicable el gozo que este vecindario ha tenido al recibir la plausible noticia de hallarse ya instalada la Regencia del Reino, que debe gobernar mientras dure la cautividad de nuestro idolatrado MONARCA, y por lo mismo en su nombre y de los pueblos que componen el canton damos á V. A. S. mil parabienes, ofreciéndonos gustosos á cumplir sus órdenes, y hacer sean obedecidas y respetadas por todos, pidiendo al Todopoderoso se digne derramar sus luces y felicidades para bien de la religion y patria. = Paredes de Nava 3 de Junio de 1823. = A. L. P. de V. A. S. sus humildes vasallos = Mariano Diez de Villaroel y Toledo. = Luis de la Guerra."

El dia 1.º del corriente mes se presentaron en el pueblo de Villarino, provincia de Zamora, cuatro individuos armados, procedentes de Braganza, donde residen como emigrados por su adhesion á los revolucionarios, con una orden del ex-intendente D. Juan Perez Bueno, para exigir contribuciones que á la fuerza quisieron extraer de dicho pueblo, de cuyos resultados, y por la oposicion que encontraron en aquellos habitantes, se llevaron dos vacas, una mula y otras caballerías. Los habitantes de Villarino, auxiliados de los de Rio Manzanas, persiguieron á los bandidos que huian con precipitacion, cogiendo herido de un muslo á uno de ellos llamado Ignacio Cortilis, armado de sable y pistola, á quien mataron el caballo que montaba.

Estos infames, cuyo yugo opresor y revolucionario desca-

ban repeler los verdaderos amantes del orden, se propusieron la venganza dictando en Braganza una orden que mandaba hacer dos horas de saqueo y degüello en los pueblos de la frontera, designio para que dieron comision al resguardo; pero noticiosos de este proyecto se armaron varios vecinos de Villarino, Rio Manzanas, Figueruela de Arriba y Figueruela de Abajo quienes en reciproca comunicacion con los buenos portugueses de Braganza, combinaron sus operaciones para ponerse en estado de defensa. Entraron ya el dia 6 del actual haciendo extragos por Rio Manzanas como 29 hombres; se dirijieron á Peñisquera de Portugal, para unirse á otros tantos revolucionarios que les esperaban; pero cargándoles con vivo fuego los realistas armados, huyeron los revoltosos precipitadamente hasta Villamian, en el reino de Portugal, donde atacados nuevamente fueron dispersados sin pérdida alguna de los leales castellanos, que durante la accion hicieron 13 presos, entre ellos á su comandante D. Josef Correa, los cuales han sido conducidos á la plaza de Zamora, donde los entregaron.

La total fuerza de los rebeldes excedia de sesenta hombres; y 50 individuos realistas honrados los arrollaron llenos de entusiasmo.

Todos los habitantes de la Nacion conocen sus verdaderos intereses, y manifiestan con oportunidad su amor á la justa causa del REY nuestro Señor y á la del Altar: unanimidad de sentimientos tan conformes es propia de españoles fieles á sus principios, y la conducta singular de los naturales de aquellos pueblos es digna de la memoria de todos los buenos castellanos, y merece el mas distinguido aprecio; en cuya virtud, y para que sea público su heróico comportamiento, se imprime y circula esta noticia á todas las autoridades militares y civiles de la capitanía general de mi mando. Cuartel general de Valladolid 10 de Junio de 1823.—Carlos O-Donell.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Tolosa 6 de Junio.

Se asegura que S. A. R. Madama (Duquesa de Angulema) dejará á Burdeos á fines de este mes para ir á Pau, y de allí á los baños de S. Salvador, donde estan ya dispuestos los alojamientos necesarios para la comitiva de la Princesa: de paso visitará á Bayona.

¿Quié son nuestros ejércitos en España?

No siendo en España nuestros ejércitos ni ofensivos ni menos enemigos, hemos pasado los Pirineos, no por conquistar, no por devastar, sino solo por libertar y restablecer; guerra moral y justa cual haya podido haber otra en el mundo, y por lo tanto digna del pueblo frances, expedicion verdadera de caballeros, en la que combatimos á los enemigos de los Reyes como las antiguas cruzadas á los enemigos de Cristo; empresa, en una palabra, digna de un Príncipe magnánimo, que es el todo, y que de victoria en victoria marcha hácia las columnas de Hercules, detras de las cuales parece que las Cortes tratan de atrincherarse, arrastrando consigo su víctima Real. Allí se dirije un hijo predilecto de la Francia á la cabeza de 1000 franceses: el plenipotenciario de todas las monarquías europas: el elegido por todos los Reyes con el encargo de dar libertad á su Hermano de Madrid; cuya fama de aptitud resonó en el Congreso de Verona. Cubierto á su partida de la bendicion, en cierto modo patriarcal, del augusto padre de los Borbones que se complace en darle el nombre de Hijo suyo; autorizado por un acto magnánimo y solemne del poder de recompensar (prerogativa propia solo de los Reyes, y la que el Monarca le ha cedido sin restriccion ni reserva alguna), el Príncipe generalísimo, de quien todo emana y á quien todo se sujeta, se avanza dentro de la España como libertador poderoso, á quien los pueblos fieles se apresuran á recibir, y á quien deben someterse pronto los que hubiere descarriados. El Nieto de Henrique IV sabe combatir y vencer: es frances, es Borbon. Ah! solo rogamos al cielo

que aleje de su lado
un puñal homicida.

En todas partes donde se presenta el Príncipe, do quier que lleguen sus generales se manifiesta hasta el delirio la alegría y el reconocimiento. Españoles y franceses no son mas que un pueblo reunido por los mismos sentimientos y aclamaciones. Bilbao, Vitoria y Burgos son nuestros, ó por mejor decir de Fernando. Zaragoza, la insigne y memorable Zaragoza, nos abre sus puertas. Nuestras legiones han pasado el formidable desfiladero de

Pancorvó: estas Termópilas, donde nuestros profetas de mal agüero nos amenazaban con un Leonidas y 300 espartanos, y donde ni siquiera hemos encontrado un solo descamisado. En fin el mismo Madrid ha visto desplegada la noble bandera de las lises. Ya la Providencia, que quiere el reinado de los Borbones, habia repartido desde el Bidasoa el terror y espanto, haciendo huir al sucio pendon de tres colores, signo de la alianza del perjurio y la felonía, que perdió su prestigio con la muerte del famoso Encantador, á quien cual nuevo Prometo encadenara la justicia de los tronos sobre una roca desierta.

Pero en tanto que estamos en España ocupados en la causa de los Reyes, ¿qué hacen en Francia sus eternos enemigos, exhaustos de todo, saltos del apoyo de Inglaterra, en quien tenían su confianza, qué hacen? Lo que siempre han hecho, lo que jamas dejarán de hacer: formar conjuraciones en las tinieblas: intentar por sus emisarios corromper las filas de nuestros valientes, entre los que siembran temores y desconfianzas (digna ocupacion suya). Pero á su rabioso pesar el ejército es inalterable en fidelidad y adhesion, si se exceptúan unos pocos hermanos falsos contra quienes descarga el rayo de la justicia apenas son descubiertos: especie de liberales salvages, en quienes no ha prendido una chispa de verdadero honor, y que se obstinan en abrigar el fruto amargo de la ilejitimidad. Pues no hay remedio, han de tener paciencia, mal que les pese, y sufran con ella el trono de los Borbones. Convénzense ya que si han visto al primer Napoleon, han visto tambien al último. Su reinado les ha parecido muy corto; pero á los franceses que lo son de nombre y de corazon, muy largo: no nos dé el cielo otro tal; á menos que todavia esté irritado contra nosotros, y no nos haya castigado bastante. (*Echo du Midi*).

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Córdoba 12 de Junio.

Antes de ayer á las diez y media abandonaron este pueblo las antiguas autoridades y guarnicion, y á las once ya estaba la lápida en el suelo. ¡Qué de repiques de campanas! ¡qué de vivas! ¡qué de locuras! Llevamos tres dias que rebosa la alegría por todas partes, sin oír otra voz que *viva el REY absoluto, viva la religion y muera la constitucion*.

A poco de haber salido la tropa en la mañana del 10 principió á dispersarse, y á todas horas se van presentando milicianos y soldados.

Se han repuesto las autoridades del año 20: el obispo y todo el clero secular y regular trabajan noche y dia para sostener la tranquilidad pública y evitar desórdenes: las gentes los besan la mano y los abrazaban, gritando al mismo tiempo *viva la religion*; sin embargo han sido violentadas algunas casas de liberales, y presos cuatro ó cinco de los mas exaltados: han salido diputaciones por tercera vez para los gefes de las tropas francesas á pedirles que aceleren su marcha, y con efecto, deberán entrar mañana 13; pero nada tendrán que hacer sino sostener la tranquilidad y el orden. Incluyo la adjunta proclama impresa, expedida por la junta creada el mismo dia 10 para el gobierno interino de la ciudad y su provincia. (*Carta particular de sugeto fidedigno*.)

Cordobeses: La España ofrece tres años hace un triste espectáculo: hanse apoderado sucesivamente del poder facciones opuestas que han señalado su imperio pasajero con un sistema de parcialidad que acusaba su flaqueza é inhabilidad. Se han agitado con espantoso furor nuestros diferentes partidos, y la sangre de los españoles ha corrido dertamada por mano de los españoles. Los buenos y los Soberanos de la Europa no han podido permanecer por mas tiempo insensibles á nuestras desgracias: los primeros son los restauradores de nuestra tranquilidad, y los segundos mediadores de nuestras discordias. Nuestra patria está al borde del precipicio: inmediatamente se os sacará de él, todos los hombres de bien auxiliarán este generoso proyecto; pero es preciso que os sacrifiqueis al amor de la patria: ya es tiempo de que pensemos que si nuestro patriotismo y union salvaron del poder colosal de Napoleon nuestro pais, el siniestro espíritu de nuestras facciones le perderia infaliblemente. Un golpe de vista os va hacer de manifiesto el estado político de la España.

La representacion nacional, vendida al poder de los intrigantes, estaba compuesta de elementos heterogéneos, que alimentando en su seno pasiones rencorosas, no supo concebir idea alguna útil á la patria, ningun sistema de rentas y de gobierno; la caverna siempre abierta de una bancarrota universal,

amenazando tragarse todos los bienes de fortuna, desolando y arruinando todas las familias: por todas partes se observaba la mas espantosa falta de moral cristiana: la religion habia sido atacada con todas las armas de la impiedad: el desorden seguia devorando el cuerpo social, próximo ya á su total disolucion: legiones invisibles de espías y delatores, medios odiosos; pero necesarios á una administracion fable y sin brújula para gobernarse: la sospecha y el temor rodando sobre todas las cabezas: la confianza y la amistad totalmente extinguidas: el aislamiento y egoismo desterrando los sentimientos afectuosos con una insensible indiferencia en orden á los intereses del Estado. La justicia no era mas que una palabra, el patriotismo un disfraz, la libertad un fantasma, y la virtud una mentira. Maquinaciones péfidas, negras intrigas en que una odiosa parcialidad conducia los pasos de los llamados legisladores: no se sabia adónde se iba ni adónde se queria ir: el Estado se parecia á un hombre embriagado que bambonea hácia todas partes sin poder sostenerse en ninguna. Todas las pasiones desencadenadas especulaban á un mismo tiempo sobre las desgracias públicas. Las conspiraciones se presentaban en público, y la vida del Rey era su principal objeto: estaban organizados los asesinatos, y S. M. constituido en una absoluta nulidad. La constitucion habia sido tan frecuentemente violada, que por no presentar garantía alguna, parecia necesario é inevitable una crisis. Los españoles padecian una impresion profunda de los males pasados y presentes: las agonias de un largo estado de sufrimiento exijian imperiosamente un mejor arreglo de gobierno, y se deseaba un nuevo establecimiento capaz de recoger las reliquias vacilantes del edificio político, volviendo á restablecer y fortificar las bases trastornadas, y construirlo sobre fundamentos mas sólidos.

En medio de este caos la divina providencia, por una combinacion de sucesos tan singular como desconocida al hombre, puso al frente de los buenos á los inmortales que vienen al frente de las tropas fieles á S. M. y libertadoras de nuestras desgracias. Estos no han dado lugar á los anarquistas á ponernos encima su abominable yugo de hierro. Su tiranía se mostró en el principio bajo formas alhagüeñas, y sus impostores políticos presumieron ganar vuestra voluntad, prometiéndoos reformas de administracion, y anunciándoos en una Constitucion hecha á su antojo el imperio de las leyes. ¡Contradiccion absurda, digna ciertamente de su insolencia! Querer hacernos creer que se puede sentar el edificio moral de la libertad y fortuna de una nacion sobre cimientos amasados con iniquidad y alevosía. Pero vosotros que conocisteis primero los verdaderos principios del equilibrio social, habeis sabido oponer á la arbitrariedad la valla eterna que la ha señalado la justicia, y vuestra cordura ha hecho ver á los impudentes legisladores, que no eran leyes los sacrificios de los intrigantes.

Exaltados pues por la indignacion que os causó la perfidia con que fuisteis invadidos, os apresurasteis á romper unas cadenas que os llenaban de oprobio; y la fortuna, subyugada por vuestro entusiasmo, os rindió tributo, y os ha concedido la victoria en premio de vuestra generosa resolucion. Efecto inmediato de ella ha sido la recomposicion del Estado, dividido á la sazón en tantas facciones como provincias. Pensaban nuestros enemigos haber sembrado entre vosotros el mortífero germen de la anarquía, y no advirtieron que vuestra cordura y circunspeccion eran todavia mas poderosas que su maquiavelismo; con el consentimiento general se ha restablecido el antiguo orden, bajo el cual tan solo podemos ser felices.

Sí, cordobeses: el primer cuidado de S. M. será procurarnos la felicidad interior, luego que el torbellino de los sucesos ocurridos le den lugar á ello. No está lejos el momento de que haga resonar en nuestros oidos el nombre de nuestras antiguas Cortes, que ha sido siempre el antemural de la libertad civil y el trono de la magestad nacional: nombre que desde ahora debe significar en España la base indestructible de la monarquía, la columna mas segura de los derechos de FERNANDO VII y de su Familia: seremos gobernados por verdaderas leyes, aquellas que llevan consigo el gran caracter del consentimiento público, y de la utilidad comun. S. M. ofreció su celebracion en 1814, y así lo hubiera realizado si las circunstancias lo hubieran permitido; pero en el tiempo que ha mediado desde aquel anuncio, los sucesos públicos con su misma variedad han agitado los ánimos, y la divergencia de las opiniones sobre el restablecimiento de nuestras leyes fundamentales impidió aquel ofrecimiento.

Unámonos al REY en el entretanto llega este feliz momento, pues es el tiempo en que debemos verificarlo, cuando se as-

piraba á destruir por sus cimientos el principio esencial de la monarquía, que es la unidad, cuando la hidra de la sedicion, acallada tan felizmente el año de 1814, habia osado otra vez levantar sus cabezas ponzoñosas, y pretendia sepultarnos en la mas espantosa anarquía; cuando la astucia de nuestros enemigos estaba acechando el momento para arrojarse á destruir el Estado, y sentar su solio sobre la cima del oprobio que les proporcionaba nuestra criminal inaccion; este es el tiempo, este, de reunir en un punto la fuerza y la magestad, para que se voten los recursos extraordinarios que una Nacion poderosa tiene en su seno para salvarse. El REY solo puede encontrarlos y ponerlos en movimiento; él alentar la timidez de los unos, contener la ambicion de los otros, y acabar con las pasiones insensatas que van, si no se atajan, á despedazar nuestra patria; él en fin nos dará un nuevo ejemplo de circunspeccion y sensatez en el uso justo y moderado del poder que volvemos á depositar en sus manos, y podremos decirle, ya estais reintegrado ¡O FERNANDO amado! en toda la plenitud de vuestros derechos al cabo de mas de tres años que una revolucion nunca oida entre naciones civilizadas os los arrebató de vuestras manos para derramar sobre la España todos los raudales del infortunio, y todas las plagas de la servidumbre mas vergonzosa; al cabo de mas de tres años que los traidores, cuyos nombres os son bien notorios, nos han hecho sufrir la opresion mas escandalosa y titanía mas injusta: volemós á depositar en vuestras manos la autoridad soberana que momentaneamente ejercieron para dar unidad al Estado y reconcentrar sus fuerza. Y de parte vuestra esperamos correspondais á nuestra confianza con los desvelos y afanes que empleareis exclusivamente en la prosperidad del Estado: juzgad de la grandeza de nuestros esfuerzos por la enormidad de los males que los han precedido.

Reunámonos al REY, para que de esta reunion sublime y magnífica salgan las grandes medidas, la energía y la fortuna; que sea como un volcan inmenso é inextinguible, de donde se dilate á torrentes el amor de la patria á vivificar todos los ámbitos de esta vasta Monarquía, á abrasar los ánimos en aquella consagracion, en aquel desprendimiento sublime que son la salud y la gloria de los pueblos: elevaos, ó MONARCA, á quien la Divina Providencia tanto ha probado, elevaos á la altura de vuestro grande ministerio, y España elevada con vos, verá volver á su seno la felicidad y la gloria. Desaparezca para siempre de entre nosotros la impiedad que á pasos agigantados nos iba á precipitar en el horrible caos; no resuenen en nuestros oidos las voces destructoras del orden que formaban nuestra desgraciada division, y no se oigan otras que las de viva la Religion, viva el REY y vivan las leyes de nuestros padres. Córdoba 10 de Junio de 1823. = Antonio Salinas, presidente. = Por acuerdo de la Junta. = Roman Santisteban, vocal secretario.

Tambien tenemos presente otra proclama fecha el mismo dia 12, de aquel ilustre ayuntamiento, en la cual congratulándose con los honrados habitantes, les dice entre otras cosas: » Dentro de pocas horas vereis en esta ciudad á vuestros auxiliares los dignos hijos de Marte, de esa nacion magnánima que habiendo roto con sus alfanjes los hierros de su opresion, han volado á tronchar los nuestros. Recibidlos como hermanos, y enlazados, con voces de amor y regocijo, no olvidéis como cristianos tributar el debido homenaje de gratitud al Dios de los ejércitos, y como cordobeses sosteneros en la paz tranquila que siempre os ha distinguido. No queráis eclipsar el brillo de vuestro júbilo con acciones que dejeneren de la religion santa que profesais ni que desmerezcan la confianza que en vosotros tiene el ayuntamiento que os preside. Lejos de vosotros las pasiones exaltadas, la calumnia, la mordacidad, la venganza, tales pasiones las acabais de detestar en quienes las poseian, ¡ Debeis desterrarlas enteramente de vuestro corazon y de vuestros labios.... »

Posteriormente con fecha del 14 ha escrito el ayuntamiento al Gobierno diciendo: » Se han coimado los votos de los cordobeses con la presencia del ejército libertador, saliendo alborozados á su encuentro á largas distancias y unidos en sentimientos y afectos á los valientes que le componen, se ven mezclados con ellos y enlazados con vínculos fraternales en señal de union perpetua, y hoy continúan en el mismo regocijo; y con él reciben, obsequian y felicitan al Sermo. Sr. Principe de Cariñan, generales, gefes y demas »

Madrid 16 de Junio.

Tenemos á la vista los números de los dias 5 y 6 del *Espectador de Sevilla*, y para que vean nuestros lectores que sigue

constantemente el designio con que principi6 de alucinar á los incautos con el descaro é impudencia que siempre, allá van unos párrafos sacados á la letra de esta inmundada fuente:

Sevilla 4 de Junio. „Las noticias que recibimos de diferentes puntos, unos libres y otros ocupados por el enemigo, convienen todas en que la guerra va rápidamente tomando el caracter nacional que nos habiamos propuesto; y que era de esperar del pundonor español...”

En el del 6 dice, refiriéndose (mejor fingiendo como siempre hizo) á carta de Madrid fecha del 30 anterior.

„El flamante Gobierno ha impuesto al pueblo de Madrid una contribucion de 8 millones de reales y 400 pares de zapatos... Todos los comestibles van poniéndose á precios exorbitantes, y el cuartillo de vino cuesta 28 cuartos.

„Una partida de guerrilla ha cogido cerca de la venta del Espiritu Santo á 18 franceses, y otras partidas estan siempre á estas inmediaciones; particularmente la del Comandante Puig-dulles se halla á la vista á todas horas.

„Se ha asegurado que el coronel Campillo ha entrado en Vitoria, Jáuregui en Bilbao y Arana en Logroño; mas lo que no tiene duda es que el hermano del Empecinado entró en Buitrago é interceptó la mala.” *Risum teneatis amici!!!!*

El *Times*, periódico ingles, inserta en su número del 15 de Abril de este año el discurso pronunciado por Mr. Canning en la Cámara de los Comunes, relativo á los asuntos de la guerra de España. Hace una extensa relacion de todo lo actuado por el Gabinete ingles en el congreso de Verona con el objeto de evitar dicha guerra, y despues con el Gabinete frances con el mismo fin.

Nuestros periódicos revolucionarios, siempre constantes en su sistema de alucinar y engañar al público, no le presentaron algunos pasajes muy interesantes, como son los siguientes:

„La Cámara (dice) puede estar bien segura de que no ha habido momento desde que principi6 el congreso de Verona hasta el dia en que haya tenido motivo el Gobierno español para creer que la política que ha usado y usará el Gabinete ingles en caso de que desgraciadamente estallase la guerra, fuese otra que la de una estricta neutralidad. Ninguna esperanza se le ha dado jamas de la que pudiera deducir ni aun posiblemente lo contrario. Nada se le ha dicho que pudiera dejar duda sobre las intenciones de la Inglaterra. Desde el principio hasta el fin de estas transacciones no se ha cesado de repetir formalmente al Gobierno español que haríamos cuanto pudiéramos, sin perdonar medio ni camino alguno, para evitar la guerra; pero que si esta por desgracia se verificase, no podia suponerse que nuestro anhelo por evitarla fuese una prueba de haber determinado tomar parte en ella una vez principiada.

„La determinacion del Gobierno ha sido la neutralidad; mas ¿qué clase de neutralidad? La Cámara me permitirá exponer que ha sido la de una neutralidad honrada y real; cualquiera otra seria indigna de la nacion inglesa. La eleccion estaba entre la neutralidad y la guerra. Si hubiera juzgado conveniente la guerra, la hubiera escogido francamente; pero inclinada á la neutralidad, esta no debía ser una neutralidad, que bajo la máscara de no intervenir en los asuntos de una de las partes diese auxilios ocultos á la otra. Si se me preguntase cuál es el camino, las reglas y los límites de una justa neutralidad, le respondería con muy pocas palabras. Hay una divina máxima, que se aplica tambien á la política como á la moral. *Obra con los demas como tú quisieras que obrasen contigo.* Pero con respecto á la Inglaterra tú diria: *Obra con los demas como tú hubieras hecho que los demas obrasen contigo.*

„Dos son los puntos sobre que pueden girar las preguntas que se hagan á los ministros de S. M.: 1.º si es propio el obrar como en un sistema de neutralidad; y 2.º si en el congreso de Verona debian ó no haber aceptado aquella oferta indefinida, especie de mediacion, sin una clara definicion del modo con que seria recibida aquella en caso de hacerla. La queja de la Francia contra la España, bien ó mal fundada, era que el estado inquieto de sus instituciones interiores ponía en peligro la tranquilidad de la Francia; y la de la España era que el ejército de observacion que la Francia ponía en su frontera inquietaba al pueblo español. Entre estos dos puntos tenia el Gobierno que tocar á la balanza, sin considerar si la Francia pecaba mas contra la España al pedirle conciliaciones preliminares,

ó si la España pecaba mas contra la Francia al desear que esta retirase su ejército de observacion. Con tales circunstancias era imposible negociar. Este era un caso de naturaleza toda nueva, diferente enteramente de aquellos en que habiendo una porcion de territorio ya invadido ó un número de buques apresados, hay puntos palpables para la discusion, que pueden resolverse fácilmente. Lo que faltaba en esta instancia para que la paz se conservase era que la España hiciese algunas mudanzas en su constitucion, y que la Francia retirase su ejército de observacion. Sin tocar la cuestion, concierne á la conducta de cada parte, fue ya un asunto de investigacion si el Gobierno británico tenia ó no derecho de ejercer su poder con el objeto de procurar cuanto pudiera evitar el rompimiento de las hostilidades. Este solamente dirá, que aunque sobre este punto existe diferencia de opiniones, diferencia que no le toca á él censurar, si tuviera que discutir otra vez la cuestion, seguiria indudablemente el mismo camino, sin que se le pudiera jamas echar en cara que habia estimulado á la España á la resistencia, prometiéndola auxilios que no podria realizar.”

Con respecto á Portugal dice Mr. Canning lo siguiente:

„Con permiso de la Cámara diré unas pocas palabras con respecto á los tratados existentes entre este reino y el de Portugal, haciendo presente que los ministros de Francia jamas han dejado de estar persuadidos de que cualquier ataque dado por ellos á Portugal con miras ambiciosas obligaria á la Gran Bretaña á salir al campo con toda su fuerza para sostener la independencia de su antigua y fiel aliada. Sin embargo, no puedo menos de observar que en este mismo pais se da una interpretacion siniestra á esta resolucion, pues no solo se afirma que nuestras conexiones con Portugal nos imponen la necesidad, si realmente la hubiera, de volar á su auxilio en caso de ser atacado, sino que aun aseguran que la cuestion de si la Gran Bretaña debe ir á la guerra ó permanecer en paz, debe dejarse enteramente á la resolucion de Portugal. Nuestra obligacion de defender á Portugal debe entenderse como un tratado defensivo, no ofensivo; y si hubiera algun punto mas claro que otro en la ley de las naciones, seria el de que una alianza defensiva entre dos Estados no obliga al uno á la guerra cuando la emprende ó principia solamente el otro. Me complace en asegurar que el Gobierno frances ha declarado al de Portugal que sus intenciones nunca han sido el mezclarse en sus asuntos, ni por palabra ni por obra, á no ser que Portugal atacase á las armas francesas. Puedo tambien informar á la Cámara que hasta este momento Portugal no tiene contraido empeño ni obligacion alguna para entrar en la guerra. Añado entre tanto que si Portugal se uniese á España para repeler á los franceses de la Península, la Gran Bretaña no tendria ya obligacion alguna para emplear ni un solo soldado en sostenimiento de Portugal. La Inglaterra está obligada á proteger á Portugal cuando se vea atacada; pero no cuando ataque á los demas.”

REALES LOTERIAS.

En la extraccion de la Real Lotería primitiva, celebrada en esta corte el 16 del corriente salieron sorteados los números siguientes: 14, 83, 40, 68 y 47.

El premio de 2500 rs. concedido en todas las extracciones á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la Nacion, cupo en suerte del primer extracto de la de este dia á Doña María Antonia Nápoli.

ANUNCIOS.

Prontuario en que se han reunido las obligaciones del soldado, cabo y sargento, para la pronta y metódica instruccion de las compañías de infantería del ejército: nueva edicion. Uniformidad de voces para el reglamento del ejército y manobras de la infantería, en que se comprende la instruccion del recluta, compañía, batallon y manobras de línea. Manual de guías para la mas pronta instruccion en lo esencial de su obligacion. Se hallará en la imprenta y librería de Dávila, en la de Sojo y de Novillo.

Ha salido el número 5.º del folleto intitulado *Sesiones de las Cortes de Sevilla interceptadas por esos caminos*: un pliego de impresion. Se vende á 8 cuartos cada uno en las mismas librerías que los anteriores.

Nota. En la gaceta núm. 10, pág. 30, col. 2.ª, línea 55, donde dice por término de tres dias, léase por término de treinta dias.